MINISTERIO DE HACIENDA

345

D.E.C.R.E.T.O N° 14565

QUE ACUERDA EL PLAZO IMPRORROGABLE DE 30DIAS AL SEÑOR JUAN A. ACOSTA PARA LA ESCRITURACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO FISCAL SITA EN FUERTE OLIMPO.-

Asunción, Febrero 22 de 1924.-

Vistos: el pedido de la Dirección de Tierras y Colonias formulado en el expediente del Sr. Juan A. Acosta, sobre arrendamiento de una fracción de campo fiscal sita en Fuerte Olimpo, de que es de conveniencia fiscal la determinación de un plazo máximo de treinta dias para la escrituración del contrato, prévio pago de los atrasos existentes desde Agosto de 1920 hasta el 4 de Mayo de 1922, más el importe correspondiente a la prórroga; y vel informe de la Contaduria General y Dirección del Tesoro, según el cual se ha ingresado el importe de dichos atrasos y el de la primera anualidad de la prórroga,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ART. 1°.-Acuérdase al Sr. Juan A. Acosta el plazo improrrogable de treinta días, contado desde la fecha de este Decreto, para la formalización de la respectiva escritura, so-pena de la caducidad de la concesión y pérdida de la garantia depositada.-

ART. 2°.-Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.-